

## **SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 77 ORDINARIA.**

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día doce de noviembre del año dos mil nueve, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", el Licenciado José Guillermo Dowell Delgado, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, preside la presente Sesión en los términos de los artículos 100 (cien) del Código Municipal y 60 (sesenta) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, quien solicita a los presentes se lleven a cabo los Honores a la Bandera, entonando para ello el Himno Nacional. Acto continuo el Licenciado José Guillermo Dowell Delgado, manifiesta a los presentes que dada la ausencia del Presidente Municipal es necesario en los términos de los dispositivos legales precitados, se haga la designación del Regidor que habrá de fungir como Secretario de la Sesión, en uso de la palabra el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, propuso al Regidor Sergio Vázquez Gutiérrez, para que desempeñe tal encargo, habiendo sido secundada dicha propuesta, la cual fue sometida a votación siendo aprobada por unanimidad de votos y quien estando presente de inmediato procede a desempeñar el cargo que se le confirió, habiéndose desarrollado la Sesión conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las sesiones No. 75 Ordinaria y 76 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.**
- III. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.**
- IV. Autorización para enajenar un predio identificado como lote 25 de la manzana 45, del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, ubicado entre las calles General Agustín Villagran y Blvd. Oscar Flores, con una superficie de 98.50 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Griselda Juliana Angulo Figueroa Cueto.**
- V. Autorización para modificar el acuerdo tomado en Sesión del H. Ayuntamiento número 20 de fecha 25 de abril de 2008, respecto a la enajenación de un predio municipal a favor del C. Antonio Cortez Jáuregui.**
- VI. Autorización para enajenar un predio identificado como lote 50, manzana 69, ubicado entre las calles Teopanzolco y Tepelcingo Sur, en la Col. Morelos III, con una superficie total de 146.765 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Ma. Eugenia Arzola Franco.**
- VII. Autorización para enajenar un predio ubicado en la parte lateral del domicilio marcado con el número 9370 de la Carretera Panamericana, en la Col. Puente Alto, con una superficie de 790.00 m<sup>2</sup>, a favor del C. Marco Aurelio Flores Villanueva.**
- VIII. Autorización para desincorporar y enajenar un predio ubicado en la esquina que forman las calles Hermanos Soler y José Ortiz ( antes B y 20 ), identificado como lote 18 de la manzana 15 de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 161.102 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Maria Guadalupe De León De Medina.**
- IX. Autorización para celebrar un convenio administrativo a petición de diversos grupos empresariales, a fin de que la Tesorería Municipal incluya y retenga a partir del 1º de Enero del 2015 y hasta Diciembre del 2024, un cargo adicional del 3% sobre el monto neto en el pago del impuesto predial de los bienes inmuebles de los agremiados de dichos organismos.**
- X. Resolución al Recurso de Nulidad interpuesto por los ciudadanos David Rodríguez Torres, Ramón Dévora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Jorge Manuel Domínguez Cortéz y Araceli Flores Soto.**
- XI. Cumplimiento de la sentencia de amparo, a efecto de dejar insubsistente la resolución del 14 de agosto de 2008, relativo a la denuncia popular número V-36 DP 20/2007, ordenándose reponer el procedimiento.**
- XII. Autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión del H. Ayuntamiento número 66, de fecha 09 de julio de 2009, referente a una permuta celebrada con la**

persona moral GRUPO FINANCIERO "SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA".

- XIII. Solicitud presentada por el Presidente Municipal, para asignar a una vialidad de nuestra ciudad, el nombre del Licenciado Miguel Rafael Len Etzel Maldonado.
- XIV. Autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, dos vehículos propiedad municipal mismo que fueron dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XV. Autorización para la donación de 25 tubos de concreto de 1.50 metros de diámetro, a favor del Municipio De La Cruz, Chihuahua.
- XVI. Asuntos Generales.
- XVII. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTEZ, RAÚL DE LEÓN APRAEZ, RAMÓN DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMÍNGUEZ ESQUIVEL, MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ, ARACELI FLORES SOTO, JESÚS MANUEL LICÓN LOZOYA, AURORA LÓPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, DAVID RODRÍGUEZ TORRES, JOSÉ MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, CÉSAR ALBERTO TAPIA MARTÍNEZ, MARIO TÉLLEZ CONTRERAS y SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO. Se hace constar que se encuentran ausentes previo aviso justificado el Presidente Municipal Licenciado José Reyes Ferriz y el Ciudadano Síndico Municipal Leonardo Eloy Villar Calvillo y la Regidora Leticia Corral Jurado.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario de la Sesión, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente de la Sesión, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaren.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que las actas de las sesiones No. 75 Ordinaria y 76 extraordinaria del Honorable Ayuntamiento fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente de la Sesión solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación de las actas de las sesiones No. 75 Ordinaria y 76 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la solicitud de Recepción Parcial de Obras de Fraccionamientos, misma que se detalla a continuación:

#### RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. SENDEROS DE SAN ISIDRO ETAPA XXIX

CR/061/2009

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar un predio identificado como lote 25 de la manzana 45, del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, ubicado entre las calles General Agustín Villagran y Blvd. Oscar Flores, con una superficie de 98.50 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Griselda Juliana Angulo Figueroa Cueto. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de

Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble identificado como lote 25, manzana 45, del fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, en esta ciudad, con una superficie total de 98.50 m<sup>2</sup>, en esta ciudad, a favor de la C. Griselda Juliana Angulo Figueroa Cueto, el cual quedó descrito y deslindado en el proemio del presente.

**SEGUNDO:** Se fija como precio de venta la cantidad de \$128,050.00 (Ciento veintiocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), propuesta por el Tesorero Municipal, monto que se cubrirá de conformidad a lo dispuesto por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** La cantidad en mención se deberá liquidar cubriendo el 50% del total del monto dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se haya notificado la autorización, el resto deberá ser liquidado de manera mensual antes del 9 de octubre del 2010. En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO:** Una vez que sea liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar la escritura correspondiente, la cual deberá incluir las consideraciones señaladas mediante oficio numero DGDU/DCP-949/07 emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en fecha 1 de junio de 2007.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal para que establezca el convenio que corresponda y a la Oficialía Mayor Municipal.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en Sesión del H. Ayuntamiento número 20 de fecha 25 de abril de 2008, respecto a la enajenación de un predio municipal a favor del C. Antonio Cortéz Jáuregui. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en Sesión de Ayuntamiento número 20 de fecha 25 de abril de 2008, referente a la enajenación a título oneroso del inmueble municipal debidamente descrito, a favor del C. Antonio Cortéz Jáuregui.

**SEGUNDO:** Se fija como precio de venta la cantidad de \$14,245.00 (Catorce mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), propuesta por el Tesorero Municipal, monto que se cubrirá de conformidad a lo dispuesto por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** La cantidad de \$14,245.00 (Catorce mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), deberá liquidarse de la siguiente manera un primer pago de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de enganche y el resto en mensualidades de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 moneda nacional) hasta su total liquidación. En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO:** Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar el denuncia mediante título de propiedad, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio DGDU/DCP-820/07, emitidos el 01 de junio del 2007, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.-

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal para que establezca el convenio que corresponde y al Oficial Mayor para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar un predio identificado como lote 50, manzana 69, ubicado entre las calles Teopanzolco y Tepelcingo Sur, en la Col. Morelos III, con una superficie total de 146.765 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Ma. Eugenia Arzola Franco. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble de dominio privado identificado como lote 50, manzana 69, ubicado entre las calles Teopanzolco y Tepelcingo Sur, en la Colonia Morelos III, en esta ciudad, con una superficie de 146.765 m<sup>2</sup> a favor de la C. María Eugenia Arzola Franco, el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

**SEGUNDO:** Se fija como precio de venta la cantidad de \$60,207.20 (Sesenta mil doscientos siete pesos 20/100 moneda nacional) propuesta por el Tesorero Municipal, monto que se cubrirá de conformidad a lo dispuesto por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** La cantidad en mención se deberá liquidar cubriendo un 30% del total del monto dentro de los cinco días siguientes a la fecha que se haya notificado la autorización, el resto deberá ser liquidado en dos pagos antes del 9 de octubre del 2010. En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**CUARTO:** Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar el denuncia mediante título de propiedad, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGDU/DCP-1139/07 emitido el 22 de octubre del 2007, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acuerdo al C. Tesorero Municipal para que establezca el convenio que corresponde y notifíquese al Oficial Mayor para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO SIETE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar un predio ubicado en la parte lateral del domicilio marcado con el número 9370 de la Carretera Panamericana, en la Col. Puente Alto, con una superficie de 790.00 m<sup>2</sup>, a favor del C. Marco Aurelio Flores Villanueva. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a título oneroso del predio municipal de dominio privado ubicado en la parte lateral del domicilio marcado con el número 9370 de la Carretera Panamericana, de la Col. Puente Alto, en esta ciudad, con una superficie de 790.00 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Marco Aurelio Flores Villanueva, el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

**SEGUNDO:** Se respeta como precio de venta la cantidad de \$1'580,000.00 M.N. (Un millón quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), monto que deberá depositarse en una sola exhibición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.-

**TERCERO:** Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la compra venta mediante Escritura Pública, la cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio DGOPYDU/DCDU/205/09 emitido el 17 de marzo del 2009, cuyas copias se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

**CUARTO:** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NÚMERO OCHO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar y enajenar un predio ubicado en la esquina que forman las calles Hermanos Soler y José Ortiz (antes B y 20), identificado como lote 18 de la manzana 15 de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 161.102 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Maria Guadalupe De León De Medina. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de las Enajenaciones de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal, ubicado en la esquina que forman las calles Hermanos Soler y José Ortiz (antes B y 20 ), identificado como lote 18 de la manzana 15 de la Colonia Municipio Libre de esta Ciudad, con una superficie de 161.102 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Maria

Guadalupe De León De Medina, el cual quedo descrito en el primero de los antecedentes del dictamen correspondiente de la Comisión de de Enajenación de Terrenos Municipales.

**SEGUNDO.-** Se respeta como precio de venta la cantidad de \$29,758.75 m.n. (Veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho pesos 75/100 moneda nacional), misma que ya se encuentra liquidada en su totalidad ante la Tesorería Municipal.

**TERCERO.-** Una vez liquidado en su totalidad el precio de venta, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, y Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, a formalizar en Título de Propiedad, la presente operación, el cual deberá incluir:

1. Las restricciones señaladas en el dictamen de Factibilidad de Enajenación y de Desincorporación emitidos por la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano mediante oficio DGDU/DCP-580/09, de fecha 05 de Agosto del 2009.
2. Las recomendaciones emitidas por la Sindicatura Municipal mediante oficio SM/DJ/658/2009 de fecha 19 de Octubre del 2009.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

**ASUNTO NUMERO NUEVE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para celebrar un convenio administrativo a petición de diversos grupos empresariales, a fin de que la Tesorería Municipal incluya y retenga a partir del 1º de enero del 2015 y hasta diciembre del 2024, un cargo adicional del 3% sobre el monto neto en el pago del impuesto predial de los bienes inmuebles de los agremiados de dichos organismos. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor, un voto en contra del Regidor Ramón Dévora Miranda y una abstención calificada del Regidor José Mario Sánchez Soledad, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la modificación de los acuerdos tomados en las Sesiones del Ayuntamiento número 20 y número 42 de fecha 18 de febrero y 13 de noviembre del 2003 respectivamente, a fin de que la aportación extraordinaria sobre el impuesto predial que se ha estado realizando a la fecha, se amplíe por el periodo a partir del 1º de enero del año 2015 y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**SEGUNDO.-** Dicha aportación del 3% sobre el monto neto en el pago del impuesto predial, se retendrá a los agremiados de los siguientes organismos: Asociación de Maquilas de Ciudad Juárez, A.C., Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Ciudad Juárez (CANACO); Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C.(D.E.); Asociación de Hoteles y Moteles de Ciudad Juárez, A.C., Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Ciudad Juárez (CMIC); Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados (CANIRAC); Plan Estratégico de Juárez, A.C.; Cámara de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) y Confederación Patronal de la República Mexicana, Delegación Ciudad Juárez (COPARMEX) y que sean propietarios o poseedores de predios comerciales, industriales y de servicios dentro del Municipio de Juárez, no incluyendo los residenciales.

Para el cumplimiento de lo anterior, los organismos antes mencionados deberán enviar la lista de los inmuebles a los cuales se les aplicara la sobre tasa y que se encuentren en propiedad o posesión de los agremiados, así como la clave catastral correspondiente.

**TERCERO.** En los términos solicitados, el pago de referencia se recibirá a partir del 1º de enero del 2015 y concluirá el 31 de diciembre del 2024, el cual será pagado en forma anual en las oficinas de recaudación de la Presidencia Municipal de Juárez, incluyéndose en el formulario para pago del impuesto predial ya existente.

**CUARTO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal para que instruya al C. Tesorero Municipal, a fin de que se retenga dicho cargo adicional y posteriormente se destine íntegramente al Fideicomiso PASO DEL NORTE.

**QUINTO.-** Notifíquese a los interesados.

**ASUNTO NUMERO DIEZ.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la Resolución al Recurso de Nulidad interpuesto por los ciudadanos David Rodríguez Torres, Ramón Dévora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Jorge Manuel Domínguez Cortéz y Araceli Flores Soto, y VISTO PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECURSO DE NULIDAD, RADICADO CON EL NUMERO R-51/09 DEL ÍNDICE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CUAL FUERA INTERPUESTO POR LOS CC. DAVID RODRÍGUEZ TORRES, RAMÓN DEVORA MIRANDA, JOSE MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, JORGE DOMÍNGUEZ CORTEZ Y ARACELI FLORES SOTO, TODOS CON EL CARÁCTER DE REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN CONTRA DEL ACUERDO DE DICHO AYUNTAMIENTO, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SETENTA Y CINCO, FECHADO EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ES

**POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN: RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito presentado con fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, ante esta Secretaría del H. Ayuntamiento que suscribe los CC. DAVID RODRÍGUEZ TORRES, RAMÓN DEVORA MIRANDA, JOSE MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, JORGE DOMÍNGUEZ CORTEZ Y ARACELI FLORES SOTO, todos con el carácter de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua., interpusieron RECURSO DE NULIDAD en contra de acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, en sesión ordinaria número setenta y cinco, celebrada en fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual, en la parte de asuntos generales, en el asunto general número cuatro, se acordó otorgar en comodato por tiempo indefinido un predio propiedad municipal, a favor del Sindicato de Trabajadores Vendedores de Frutas y Legumbres, Puestos Fijos y Semifijos, Ambulantes, Similares y Conexos, CTM, por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas en su ocurso de cuenta.

**SEGUNDO.-** Abocada esta autoridad al conocimiento del recurso en comento, con fecha veintiséis de octubre del dos mil nueve, se dictó acuerdo de radicación en el que se reconoció personalidad a los promoventes como Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, así mismo se ordenó girar oficio a la Dirección de Gobierno para que remitiera las documentales ofrecidas, las cuales fueron recibidas el día tres de noviembre del año dos mil nueve, mismas que obra debidamente agregadas a los autos del presente sumario, así como la certificación solicitada al Secretario del Ayuntamiento, las cuales se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza, quedando el presente expediente en estado de resolución cuyo dictamen hoy se dicta al tenor de los siguientes: **CONSIDERÁNDOS: I.-** Que esta Autoridad es competente para resolver el presente RECURSO DE NULIDAD en términos de lo que establece el artículo 136 del Reglamento Interior Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Municipal vigente en el Estado.

**II.-** La parte recurrente en síntesis manifiesta en su ocurso inicial lo siguiente: Que con fecha veintidós de octubre del dos mil nueve, se llevó acabo la sesión ordinaria de cabildo número setenta y cinco, en la cual, en el asunto general número cuatro, se presentó un proyecto de acuerdo, propuesto por el Presidente Municipal, Licenciado José Reyes Ferriz en el cual, se proponía otorgar un comodato por tiempo indefinido, un predio de propiedad municipal, en la manzana número 28 ubicado en las Calles Descubrimiento, Puerto Lisboa y Puerto Arturo, Colonia Tierra Nueva, con superficie de 1,520.64 m2 a favor del Sindicato de Trabajadores, Vendedores de Frutas y Legumbres, Puestos Fijos y Semifijos, Ambulantes, Similares y Conexos, CTM, que al someterse a votación de los miembros del Ayuntamiento, se aprobó por mayoría de diez votos a favor y cinco votos en contra, habiendo votado a favor del proyecto de acuerdo el Secretario del Ayuntamiento en funciones de Presidente Municipal, el Licenciado José Guillermo Dowell Delgado, los Regidores Sergio Vázquez Gutiérrez, Raúl De León Apraez, Arturo Domínguez Esquivel, Leopoldo Canizales Sáenz, Aurora López Flores, Ma. Emma Esquivel Martínez, Mario Téllez Contreras, Hilda Margarita Castillo Carrera y Julio Alejandro Gómez Alfaro; y votando en contra los Regidores David Rodríguez Torres, Jorge Manuel Domínguez Cortéz, José Mario Sánchez Soledad, Ramón Devora Miranda, y Araceli Flores Soto; que al contabilizar los votos, se aprobó el acuerdo por mayoría, dándose por concluida la votación y discusión sobre dicho acuerdo; que el artículo 39 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, establece que son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, las que señala el artículo 28 del Código Municipal, las que establece dicho reglamento interior, y las demás que le atribuyen otras disposiciones legales o acuerdos del propio Ayuntamiento, entre las cuales se establece claramente la de aprobar con las dos terceras partes de sus integrantes, la celebración de actos o convenios por un término que no exceda a la gestión del propio Ayuntamiento, que por ello los actos o convenios, que trasciendan a esta Administración, deben ser aprobados por lo menos por trece de los diecinueve votos posibles de los miembros con derecho a voto del Ayuntamiento, que por tratarse de un convenio o acto que rebasa el término de la Administración, debió aprobarse un voto favorable de una mayoría calificada, lo que no sucedió en la especie, que por ello el acuerdo que aprobó la celebración del contrato de comodato es nulo por carecer de un requisito de validez.

**III.-** Ahora bien, la existencia del acto impugnado quedó debidamente acreditado, ello mediante el informe que rindió el Lic. José Luis Suárez Proal, Director de Gobierno, en el que remite el proyecto de sesión del Ayuntamiento número setenta y cinco, toda vez que la misma no ha sido ratificada por los miembros del H. Ayuntamiento, así como la video grabación de la misma y la certificación levantada por el suscrito Secretario del Ayuntamiento.

**IV.-** Planteado el presente recurso en los términos asentados con antelación, se procede en el presente apartado a determinar sobre la procedencia y validez del acto impugnado, analizando y valorando para tal efecto la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, destacando en principio, que el acto de autoridad impugnado se presume válido, lo anterior por así disponerlo expresamente los artículos 134 y 135, ambos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, mismo que es del tenor literal siguiente:

**<134>.- Nulidad de acuerdos y resoluciones del Cabildo.- Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y nulos cuando en el procedimiento se hayan dejado de observar las formalidades a que se refiere este Reglamento.**

**<135>.- Nulidad de Sesiones de Ayuntamiento.- Las Sesiones del Ayuntamiento se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando uno o varios de sus integrantes no hubieren sido citados en los términos de este Reglamento y del Código Municipal.  
La nulidad de las sesiones de Ayuntamiento sólo podrá ser reclamada por el integrante que no hubiere sido debidamente citado.**

- - - Así, corresponde a la parte recurrente desvirtuar la presunción de legalidad del acto recurrido, además sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente ejecutoria sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito al resolver, por unanimidad de votos y en sesión de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y ocho, el Juicio de Amparo directo número 1263/88, consignando al efecto lo siguiente:

**“PRESUNCIÓN DE VALIDEZ DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. CORRESPONDE A LOS PARTICULARES DEMOSTRAR LA INCORRECTA FUNDAMENTACION Y MOTIVACIÓN DE LOS MISMOS. Mientras no sea la violación formal a las garantías de seguridad jurídica aquella cuestión impugnada por los particulares (omisión total de fundamentación y motivación) sino precisamente, la incorrecta precisión de tales condiciones; conocido substancialmente el acto de molestia, la defensa de los intereses jurídicos de los gobernados, ha de dirigirse a desvirtuar la presunción de validez que caracteriza el actuar administrativo, a través de la argumentación jurídica suficiente que lleve al órgano de control constitucional a decretar la falta de conformidad existente, entre los presupuestos del acto de autoridad y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso concreto; de tal manera que, la carga procesal de los quejosos consistirá simplemente, en desvirtuar tales aseveraciones, apartando en juicio todos aquellos elementos que por su valor y alcance, demuestren lo contrario. Así, a menos que un acto administrativo, adolezca de un vicio manifiesto y evidente, la característica de presunción de validez lo beneficiará para tenersele dictado conforme a derecho, es decir, se acepta, por principio, que reúne todas las condiciones y elementos indispensables para producir efectos jurídicos, circunstancia que responde a una innegable necesidad de índole práctico pues, de no existir tal presunción, toda la actividad administrativa sería inicialmente objetable, obstaculizándose con ello el cumplimiento de las finalidades públicas encomendadas a los órganos encargados de vigilar, en sus respectivos ámbitos, la exacta observancia de las leyes.”**

- - - Determinado lo anterior esta autoridad estima infundados los agravios expresados por la recurrente en su libelo inicial, y en consecuencia improcedente el RECURSO DE NULIDAD que nos ocupa, ello en virtud de que no se violenta lo dispuesto por el artículo 28 fracción XXI, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

- - - En efecto, el numeral en consulta, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar por las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, la celebración de actos o convenios por un término que exceda a la gestión del propio Ayuntamiento.

- - - Conforme al artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, se denomina cabildo, el Ayuntamiento reunido en sesión, y le compete la definición de las políticas generales de la Administración Municipal, en los términos de las leyes aplicables.

- - - Por otra parte el artículo 22 del citado Reglamento, al referirse al Quórum de las sesiones, establece que para las sesiones del Ayuntamiento sean validas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros.

- - - En ese orden de ideas, se debe precisar, conforme al Reglamento invocado, que el concepto legal de cabildo, es el Ayuntamiento reunido en sesión, y para que las sesiones sean validas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros; los anteriores supuestos legales fueron colmados a cabalidad en la sesión de cabildo número setenta y cinco, cuya nulidad se reclama, respecto del asunto general número cuatro, en virtud de que en dicho acto se encontraba el Ayuntamiento reunido en sesión, para ello fueron convocados todos sus integrantes, según consta en los oficios girados para tal efecto por el suscrito Secretario del Ayuntamiento, que contiene los sellos de recibido, cuyo acto no fue impugnado, y se encontraban presentes la mayoría de sus miembros es decir catorce Regidores, de los dieciocho que integran el H. Ayuntamiento, además el voto del Presidente Municipal, tal

como fue certificado por el Secretario del Ayuntamiento en el asunto número uno de la sesión en comento, en la que se paso lista a los Regidores presentes LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO, JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTEZ, RAÚL DE LEÓN APRAEZ, RAMÓN DEVORA MIRANDA, ARTURO DOMÍNGUEZ ESQUIVEL, MA. EMMA ESQUIVEL MARTÍNEZ, ARACELI FLORES SOTO, AURORA LÓPEZ FLORES, DAVID RODRÍGUEZ TORRES, JOSÉ MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, MARIO TÉLLEZ CONTRERAS Y SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ; luego entonces, al reunirse los requisitos legales para las sesiones de cabildo, debemos concluir, que la sesión de cabildo materia de la impugnación es válida y como consecuencia el acuerdo impugnado, el cual al someterse a votación fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y cinco votos en contra, esto es por las dos terceras partes de sus integrantes presentes, por lo que es improcedente la nulidad invocada, al haberse cumplido con las formalidades establecidas para las sesiones del Ayuntamiento, en el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

- -No es óbice llegar a la anterior conclusión, el hecho de que los recurrentes manifiesten que en el supuesto previsto en el artículo 28 fracción XXI del Código Municipal, los actos o convenios, que trasciendan a esta Administración, deben ser aprobados por lo menos por trece, de los diecinueve votos posibles de los miembros con derecho a voto del Ayuntamiento; sin embargo tal razonamiento es incorrecto, porque como ya se dijo líneas atrás, el concepto de cabildo lo debemos entender como el Ayuntamiento reunido en sesión, según lo previsto por el artículo 3 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, ello sin contravenir el citado numeral del Código Municipal invocado por los inconformes, pues los integrantes del Ayuntamiento lo serán los que se encuentren precisamente reunidos en sesión, pues de lo contrario se llegaría al absurdo de requerir la presencia de todos los integrantes del cabildo, para tomar una decisión, pues el hecho de que una minoría no este de acuerdo, no puede tener como efecto nulificar las decisiones tomadas por las mayorías edilicias, pues si bien es cierto debe escucharse a las minorías, también lo es que estas no pueden, mediante trabas procedimentales (no asistir a las sesiones a las cuales fueron legalmente convocados), obstaculizar el quehacer público, ya que siempre deberá prevalecer el concenso tomado por las mayorías, al respecto el citado reglamento sólo exige para integrar el quórum legal de las sesiones del Ayuntamiento, que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros, sin exigir en ningún momento los requisitos a que se refieren los inconformes. Por el contenido que informa se invoca la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

*No. Registro: 175,997*

*Jurisprudencia*

*Materia(s): Constitucional*

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXIII, Febrero de 2006*

*Tesis: P./J. 3/2006*

*Página: 1172*

*CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL INCUMPLIMIENTO DE FORMALISMOS POR PARTE DE UN GRUPO MINORITARIO DE UNA COMISIÓN LEGISLATIVA NO TRASCIENDE A LA VALIDEZ DE LA NORMA, SI ÉSTA FUE APROBADA POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.*

*De los artículos 46, 59 y 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se advierte que los acuerdos tomados por las comisiones legislativas carecen de valor cuando los proyectos de dictamen no fueron discutidos previamente o carecen de la firma de la mayoría de sus integrantes, casos en los que el dictamen relativo no se somete a la consideración del Congreso, en cumplimiento a los principios de representatividad y democracia contenidos en los artículos 35, 36, 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no se agotan con el acatamiento al voto popular, sino que trascienden a la existencia y legitimación de comisiones integradas por diputados de distinta afiliación política e ideológica. En ese sentido, para que los representantes populares puedan ejercer libre, correcta y oportunamente la función pública que les fue encomendada a través del sufragio, ya sea en lo individual o en grupo, debe dárseles la oportunidad de analizar, discutir y opinar a través de su voto sobre los asuntos que se ventilen en el interior de las comisiones legislativas. Ahora bien, el hecho de que los integrantes de un grupo minoritario de una comisión parlamentaria no estén de acuerdo con las decisiones que ésta tome y por tal motivo no firmen el acta o documentos oficiales necesarios que les dan formalidad y validez a aquéllas, no puede tener como efecto nulificar las decisiones tomadas por las mayorías parlamentarias, pues si bien es cierto que conforme a los mencionados principios constitucionales debe escucharse a las minorías, también lo es que éstas no pueden, mediante trabas procedimentales (no asistir a las sesiones para las cuales fueron convocadas o no firmar los documentos respectivos, entre otras), obstaculizar el quehacer público, ya que siempre deberá prevalecer el consenso tomado por las mayorías. Por tanto, a pesar del incumplimiento a dichos formalismos, si el dictamen fue aprobado por la mayoría de la comisión, y al someterlo a consideración de la asamblea general también fue aprobado por la mayoría de sus integrantes, aquellas faltas no pueden tener como consecuencia la invalidez de la norma general aprobada, ya que se cumplió con la finalidad esencial de este tipo de procedimientos, que es oír y atender las propuestas de las diferentes corrientes ideológicas que integran*



*tanto la comisión legislativa, como la propia asamblea general.*

*Acción de inconstitucionalidad 20/2003. Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua. 29 de agosto de 2005. Mayoría de ocho votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Víctor Miguel Bravo Melgoza.*

*El Tribunal Pleno, el tres de enero en curso, aprobó, con el número 3/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.*

- - - Igual razonamiento y fundamento legal, merece el argumento de los Regidores inconformes, en el sentido de que por tratarse de un convenio o un acto que rebasa el término de esta Administración, debía ser aprobado con el voto favorable que una mayoría calificada, exigencia que no se funda en algún precepto legal, a mayor abundamiento el citado Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, en los numerales 87, 88 y 89, relativo al capítulo de votación, sólo se refiere a la votación suficiente, votación nominal y votación económica, pero no establece la exigencia de una votación calificada, por lo que al realizar una interpretación armónica y sistemática del artículo 28 fracción XXI del Código Municipal, con relación a los artículos 3 y 22 del Reglamento antes invocado, se llega a la conclusión de que es válido y legal el acto impugnado, consistente en el asunto general número cuatro, en el que se acordó otorgar en comodato por tiempo indefinido un predio propiedad municipal ubicado en la manzana número 28, entre las calles Descubrimiento, Puerto Lisboa y Puerto Arturo de la Colonia Tierra Nueva, con superficie de 1,520.64 m<sup>2</sup>, a favor del Sindicato de Trabajadores Vendedores de Frutas y Legumbres, Puestos Fijos y Semifijos, Ambulantes, Similares y Conexos, CTM.

- - - Por la anteriormente expuesto y además con fundamento en lo que establecen los Artículos 134,135 y 136, todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 28 del Código Municipal vigente en el Estado, esta autoridad resuelve el presente RECURSO DE NULIDAD, por mayoría de once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, Araceli Flores Soto, José Mario Sánchez Soledad, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortéz, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya, al tenor de los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** En los términos de la presente resolución, se declara improcedente el RECURSO DE NULIDAD interpuesto por los CC. DAVID RODRÍGUEZ TORRES, RAMÓN DEVORA MIRANDA, JOSÉ MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD, JORGE DOMÍNGUEZ CORTEZ Y ARACELI FLORES SOTO, todos con el carácter de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior, se declara válido y legal, el acuerdo tomado por dicho Ayuntamiento, en sesión ordinaria número setenta y cinco, celebrada en fecha veintidós de octubre del año dos mil nueve, mediante el cual, en la parte de asuntos generales, en el asunto general número cuatro, se acordó otorgar en comodato por tiempo indefinido un predio propiedad municipal, a favor del Sindicato de Trabajadores Vendedores de Frutas y Legumbres, Puestos Fijos y Semifijos, Ambulantes, Similares y Conexos, CTM, por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas en su ocursio de cuenta.

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 136 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, sométase el presente dictamen a votación en la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Notifíquese

**ASUNTO NUMERO ONCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al cumplimiento de la sentencia de amparo, a efecto de dejar insubsistente la resolución del 14 de agosto de 2008, relativo a la denuncia popular número V-36 DP 20/2007, ordenándose reponer el procedimiento, y VISTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 523/2008-IV, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL CHENROP, S.A DE C.V., EN CONTRA DE ACTOS DE ESTA AUTORIDAD DERIVADO DEL EXPEDIENTE NUMERO DP 20/07 DEL INDICE DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA DENUNCIA POPULAR QUE FUERA INTERPUESTA POR EL C. ROGELIO ARREOLA PINELO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA "AUTO PRONTO S.A. DE C.V.", ES POR LO QUE: RESULTANDO: PRIMERO.- Que mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión del H. Ayuntamiento número treinta y cinco de fecha catorce de Agosto del año dos mil ocho, por medio del cual resolvió el procedimiento administrativo relativo a la Denuncia Popular número DP 20/07, declarando procedente la promoción interpuesta por el C. ROGELIO ARREOLA PINELO, en su carácter de representante legal de la moral denominada AUTO PRONTO S.A. DE C.V., y como consecuencia de lo anterior, se decretó la nulidad de los

siguientes actos: PRE-DICTAMEN con número de oficio 13167 dentro del Archivo DPC-13167/2007, como el DICTAMEN TÉCNICO con número de oficio 15978 dentro del Archivo DPC-15978/2007, emitidos el 12 de febrero y veintiuno de mayo del dos mil siete, respectivamente, por el C. ING. EFRÉN MATAMOROS BARRAZA, entonces Director de Protección Civil; así como la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 5473, folio 284-07, y la LICENCIA DE USO DE SUELO con número DGDU/CZ-1230/2007, emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fecha quince de mayo y dos de abril de dos mil siete, privando de sus efectos a tales documentales, las cuales fueron expedidas por la Autoridad Municipal a favor de los CC. ING. PABLO A. BISSUETT P., JOSE ÁNGEL ORNELAS BARRAGÁN y la persona moral CHENROP S.A. DE C.V. Lo anterior por las razones y fundamentos legales expuestos en el acuerdo de Cabildo antes mencionado.

**SEGUNDO.-** Inconforme la persona moral CHENROP, S.A. DE C.V., con dicha resolución hubo de interponer Juicio de Amparo mismo que fue radicado bajo el número 523/2008-IV, del índice del H. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, por lo que una vez que fue tramitado dicho Juicio de Garantías en todas y cada una de sus fases procesales, tenemos que con fecha veinte de Abril del dos mil nueve, se dictó Sentencia Definitiva en la que sobreseyó el juicio de garantías, no ampara y ampara y protege a la persona moral CHENROP, S.A. DE C.V., para los efectos precisados en la misma; no obstante lo anterior el promovente de dicho amparo, inconforme con la sentencia en comento, interpone recurso de revisión en contra de la misma, radicado bajo el número de toca 315/2008, del índice del Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, y visto que la misma ha causado estado esta Autoridad proceda a dar cumplimiento a dicha ejecutoria, por lo que:

**CONSIDERANDO:** I.- Este Órgano Colegiado es legalmente competente para conocer y resolver el presente la Resolución que nos ocupa, con fundamento en el artículo 28 y demás relativos y aplicables del Código Municipal en vigor para el Estado de Chihuahua así como sus correlativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, así como en cumplimiento a la modificación de la ejecutoria de amparo dictada en el expediente 523/2008-IV, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.

II.- Que tomando en consideración la Sentencia emitida por el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en esta Ciudad, dentro del Recurso de Revisión mencionado en el resultando segundo del presente acuerdo, en la cual MODIFICA la sentencia recurrida del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, y concede el Amparo y Protección de la Justicia Federal a CHENROP, S.A. DE C.V., en contra del acto que reclamó del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, consistente en el procedimiento administrativo número DP-20/07, declarando que se deje insubsistente en forma lisa y llana la resolución de catorce de Agosto del dos mil ocho, así como todas las actuaciones a partir del acuerdo de trece de mayo del dos mil ocho; así mismo, ordene reponer el procedimiento para el efecto de que, con las formalidades legales se emplace a la persona moral CHENROP, S.A. DE C.V., se proceda conforme a las reglas del procedimiento, y en su momento procesal oportuno resuelva conforme a derecho; es por lo que a fin de dar cumplimiento a la Ejecutoria dictada por Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en esta Ciudad, este Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos, toma el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se deja sin efecto legal alguno el Acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en Sesión de Cabildo número treinta y cinco de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, lo anterior por las razones expuestas en el considerando segundo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a juicio con las formalidades legales correspondientes a la moral denominada CHENROP, S.A. DE C.V., dentro del procedimiento administrativo del cual emana el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al C. Juez Noveno de Distrito en el Estado, debiéndole remitir copia certificada del presente acuerdo, lo anterior a fin de hacer de su conocimiento el cumplimiento que este Órgano Colegido a dado a su Ejecutoria de cuenta.

**CUARTO.-** Gírese atento Oficio a los CC. Directores Generales de Ecología y Protección Civil y Obras Públicas y Desarrollo Urbano, debiéndole remitir copia certificada del presente acuerdo, lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NUMERO DOCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión del H. Ayuntamiento número 66, de fecha 09 de julio de 2009, referente a una permuta celebrada con la persona moral GRUPO FINANCIERO "SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA". Acto continuo el Secretario de la Sesión somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos y una ausencia del Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se modifica el asunto número ocho, de la sesión número sesenta y seis del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua celebrada el nueve de julio del año dos mil nueve, para quedar como sigue:

**“ASUNTO NUMERO OCHO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar vía permuta cuatro predios municipales ubicados en el fraccionamiento Partido Senecú de esta ciudad, con una superficie total de 1,306.237 M<sup>2</sup> a favor de la persona moral denominada GRUPO FINANCIERO “SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA”, quien entregara una superficie total de 8,642.273 M<sup>2</sup>, identificado como calle del Pórtico, del fraccionamiento Partido Senecú.

**SEGUNDO.-** Se modifica el acuerdo primero del asunto numero ocho, de la sesión numero sesenta y seis del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua celebrada el nueve de julio del año dos mil nueve, para quedar como sigue:

**“ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la Enajenación a título oneroso, vía permuta promovida por la persona moral denominada SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, de los siguientes cuatro predios municipales: ubicado el primero sobre la calle Valle del Sol y Calle del Pórtico, con una superficie de 317.440 M<sup>2</sup>, el segundo sobre la calle Valle del Sol y Calle del Pórtico, con una superficie de 124.594 M<sup>2</sup>, el tercero sobre Boulevard Manuel Gómez Morín y Calle del Pórtico con una superficie de 691.866 M<sup>2</sup>, el cuarto en la esquina que forman la calle Valle del Sol y la Calle del Pórtico, con una superficie de 172.337 M<sup>2</sup>, todos ellos del Fracc. Partido Senecú de esta ciudad, los cuales quedaron descritos y deslindados en el primero de los antecedentes del Dictamen de la Comisión correspondiente, el cual se agrega a la presente, así como del acuerdo de la propia Comisión mediante el cual modifica el dictamen que se aprueba, para formar parte integrante de la misma, que se permutaran por la vialidad identificada como calle del Pórtico del Fracc. Partido Senecú de esta ciudad, que fuese trazada en la propiedad de la promovente.”

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados.

**ASUNTO NUMERO TRECE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la solicitud presentada por el Presidente Municipal, para asignar a una vialidad de nuestra ciudad, el nombre del Licenciado Miguel Rafael Len Etzel Maldonado. Acto continuo el Secretario de la Sesión somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos y una ausencia del Regidor Leopoldo Canizales Sáenz, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de Juárez, acuerda el otorgar a una importante vialidad de ésta ciudad, el nombre de “Miguel Rafael Len Etzel Maldonado.

**SEGUNDO.-** Túrnese el presente acuerdo a la Comisión de Nomenclatura y Monumentos, para que sea designada la vialidad correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**ASUNTO NUMERO CATORCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, dos vehículos propiedad municipal mismo que fueron dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar en donación a favor del Municipio de Coronado, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal, solicitados por el mismo y dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal, que se describen a continuación:

a).- Ford, tipo interceptos, modelo 2000, serie: 2FAFP71W2YX163169, número de engomado municipal A04326, número de baja 1741.

b).- Dodge, tipo Neón, modelo 1994, serie: 1P3ES47C6SD560253, número de engomado municipal A03924, número de baja 1617.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NUMERO QUINCE.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para la donación de 25 tubos de concreto de 1.50 metros de diámetro, a favor del Municipio De La Cruz, Chihuahua. Acto continuo el Secretario de la Sesión solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza otorgar en donación a favor del Municipio de La Cruz, Chihuahua, los bienes muebles de propiedad municipal, solicitados por el mismo y desechados por la actual Administración Municipal, consistente en 25 tubos de concreto de 1.50 metros de diámetro.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

**ASUNTO NÚMERO DIECISÉIS.- ASUNTOS GENERALES.-** No se presentaron asuntos generales.

**ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.-** No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las doce horas con veintiséis minutos del mismo día, el C. Presidente de la Sesión dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

**Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:**

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; b).- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar un predio identificado como lote 25 de la manzana 45, del Fraccionamiento Infonavit Casas Grandes, ubicado entre las calles General Agustín Villagran y Blvd. Oscar Flores, con una superficie de 98.50 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Griselda Juliana Angulo Figueroa Cueto; c).- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo tomado en Sesión del H. Ayuntamiento número 20 de fecha 25 de abril de 2008, respecto a la enajenación de un predio municipal a favor del C. Antonio Cortéz Jáuregui; e).- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar un predio identificado como lote 50, manzana 69, ubicado entre las calles Teopanzolco y Tepelcingo Sur, en la Col. Morelos III, con una superficie total de 146.765 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Ma. Eugenia Arzola Franco; f).- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar un predio ubicado en la parte lateral del domicilio marcado con el número 9370 de la Carretera Panamericana, en la Col. Puente Alto, con una superficie de 790.00 m<sup>2</sup>, a favor del C. Marco Aurelio Flores Villanueva; g).- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar y enajenar un predio ubicado en la esquina que forman las calles Hermanos Soler y José Ortiz ( antes B y 20 ), identificado como lote 18 de la manzana 15 de la Colonia Municipio Libre, con una superficie de 161.102 m<sup>2</sup>, a favor de la C. Maria Guadalupe De León De Medina; h).- Proyecto de acuerdo de la autorización para celebrar un convenio administrativo a petición de diversos grupos empresariales, a fin de que la Tesorería Municipal incluya y retenga a partir del 1º de Enero del 2015 y hasta Diciembre del 2024, un cargo adicional del 3% sobre el monto neto en el pago del impuesto predial de los bienes inmuebles de los agremiados de dichos organismos; i).- Resolución al Recurso de Nulidad interpuesto por los ciudadanos David Rodríguez Torres, Ramón Dévora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Jorge Manuel Domínguez Cortéz y Araceli Flores Soto; j).- Proyecto de acuerdo del cumplimiento de la sentencia de amparo, a efecto de dejar insubsistente la resolución del 14 de agosto de 2008, relativo a la denuncia popular número V-36 DP 20/2007, ordenándose reponer el procedimiento; k).- Proyecto de acuerdo de la autorización para modificar el acuerdo tomado en la sesión del H. Ayuntamiento número 66, de fecha 09 de julio de 2009, referente a una permuta celebrada con la persona moral GRUPO FINANCIERO “SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA”; l).- Solicitud presentada por el Presidente Municipal, para asignar a una vialidad de nuestra ciudad, el nombre del Licenciado Miguel Rafael Len Etzel Maldonado; m).- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en donación a favor del Municipio de Villa Coronado, Chihuahua, dos vehículos propiedad municipal mismo que fueron dados de baja por la Dirección de Patrimonio Municipal; n).- Proyecto de acuerdo de la autorización para la donación de 25 tubos de concreto de 1.50 metros de diámetro, a favor del Municipio De La Cruz, Chihuahua; ñ).- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DE LA SESIÓN Y  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO**

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

**C. LEOPOLDO CANIZALES SÁENZ**

**C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA**

**C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO**

**C. JORGE MANUEL DOMÍNGUEZ CORTEZ**

**C. RAÚL DE LEÓN APRAEZ**

**C. RAMÓN DEVORA MIRANDA**

**C. ARTURO DOMÍNGUEZ ESQUIVEL**

**C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ**

**C. ARACELI FLORES SOTO**

**C. JESÚS MANUEL LICON LOZOYA**

**C. AURORA LOPEZ FLORES**

**C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO**

**C. DAVID RODRÍGUEZ TORRES**

**C. JOSE MARIO SÁNCHEZ SOLEDAD**

**C. CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ**

**C. MARIO TÉLLEZ CONTRERAS**

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DE LA SESIÓN**

**C. SERGIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ**